

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 40 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Clase única a 0,726 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1089 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.902-A.

6605

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre estación F. C. Galindo y puente colgante de Portugalete, provincia de Vizcaya, expediente número 9.186.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Ignacio Martínez de Osaba» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre estación F. C. Galindo y puente colgante de Portugalete, provincia de Vizcaya (expediente número 9.186), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre estación F. C. Galindo y puente colgante de Portugalete pasará por Rivas (Sestao), Repelaga, cruce de Pando y General Castaños, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre cruce de Pando y cruce del General Castaños, y viceversa.

Expediciones: Seis diarias de ida y vuelta entre estación F. C. Galindo y puente colgante de Portugalete; veinticinco diarias de ida y vuelta entre Repelaga y puente colgante de Portugalete.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos autobuses con capacidad mínima para transportar 40 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Clase única a 0,9322 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipaje, encargos y paquetería, a 0,1473 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente c) con trato de independiente.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.903-A.

6606

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cuesta de «Los Pablos» y Málaga, provincia de Málaga, expediente número 9.119.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de don Francisco Olmedo Gutiérrez» el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre cuesta de «Los Pablos» y Málaga (expediente número 9.119), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre cuesta de «Los Pablos» y Málaga, de 19 kilómetros, pasará por Santa Rosalía, Cortijo de Maqueda, Campanillas, Cortijo de Asperones y Colonia de Santa Inés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de

tráfico: De y entre Santa Rosalía y Campanillas y viceversa, y de este tramo para Málaga y viceversa; de y entre Colonia de Santa Inés y Málaga, y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 25 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Clase única a una peseta viajero-kilómetro. Exceso de equipaje, encargos y paquetería, a 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.904-A.

6607

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Insua a Puentes de García Rodríguez, a La Barquera, a Moeche, a San Claudio, a Mera y a Ortigueira, expediente número 9.112.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Tarrío López el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Insua a Puentes de García Rodríguez, a La Barquera, a Moeche, a San Claudio, a Mera, y a Ortigueira, provincia de La Coruña (expediente número 9.112), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario de Insua a Puentes de García Rodríguez, de 45 kilómetros, pasará por Gándara, Cuiña y La Garita. De Insua a La Barquera, de 30 kilómetros, pasará por Gándara y Mera; de Insua a Moeche, de 38 kilómetros, pasará por Gándara, Mera y Balocos; de Insua a San Claudio, de 16,7 kilómetros, pasará por Gándara y empalme; de Insua a Mera, de 12,7 kilómetros, pasará por Gándara; de Insua a Ortigueira, de 16,5 kilómetros, pasará por Gándara. Con parada obligatoria para tomar o dejar viajeros y encargos dentro de cada recorrido en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, con destino a la localidad donde se celebra la feria o mercado, o procedentes de esta última, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Cuiñas y Puentes de García Rodríguez y viceversa; de y entre Gándara y La Barquera y viceversa; de y entre Gándara y Moeche, y viceversa; de y entre Gándara y Ortigueira y viceversa.

Expediciones: De Insua a Puentes de García Rodríguez, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes; de Insua a La Barquera una de ida y vuelta el día 6 de cada mes; de Insua a Moeche, una de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes; de Insua a San Claudio, una de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes; de Insua a Mera, una de ida y vuelta el día 29 de cada mes; de Insua a Ortigueira, una de ida y vuelta los jueves y domingos.

Horario: Se fijará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios citados.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 38 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes. Clase única a 0,78 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipaje, encargos y paquetería, a 0,117 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.905-A.